



ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
N° 11 CELEBRADO AL AMPARO
DEL ARTICULO 25 DEL TMSO
ENTRE MEXICO Y HONDURAS

Quinto Protocolo Adicional

ALADI/AAP/A25TM/11.5
22 de setiembre de 1997

Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras;

CONSIDERANDO que en la Reunión Cumbre de Tuxtla II, los Presidentes acordaron reanudar el proceso de negociación para un Tratado de Libre Comercio entre México, Honduras, Guatemala y El Salvador;

TOMANDO EN CUENTA que el proceso de negociación para concertar ese Tratado registra avances significativos que permitirán concluirlo en un plazo razonablemente breve;

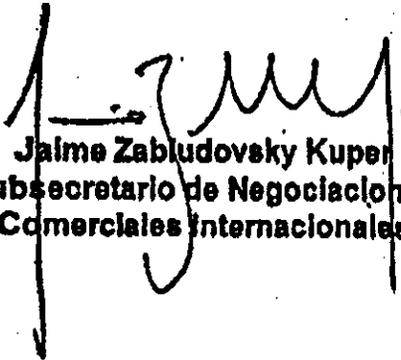
CONSCIENTES que el Acuerdo de Alcance Parcial que regula las relaciones comerciales bilaterales entre México y Honduras permitirá continuar el intercambio de bienes que se realizan a su amparo, en tanto se concluye la negociación del Tratado de Libre Comercio en el que participen ambos países y se cumplen los requisitos constitucionales necesarios para su entrada en vigor;

CONVIENEN, con fundamento en el artículo 16 del Acuerdo de Alcance Parcial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, el 3 de diciembre de 1984:

ARTICULO UNICO.- Promogar la vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras, hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Firmado en la Ciudad de México, el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

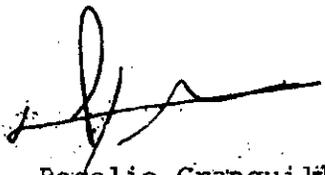


**Jaime Zabudovsky Kuper
Subsecretario de Negociaciones
Comerciales Internacionales**

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS**



**Sergio Núñez
Viceministro para Asuntos
de Integración y Comercio
Exterior**



**Rogelio Granguillhome
Embajador**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Representante Permanente de
México ante ALADI**